

- Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducción la subvención concedida por la Comunidad Autónoma será objeto de reparto entre los beneficiados y el Ayuntamiento 982.691 pts.
 - reparto aplicado: Ayuntamiento sufragará 300.000 pesetas y los beneficiados 682.691 pts.
 - Bases de reparto: Metros lineales de las fachadas y bases imponibles de Contribución Urbana de los inmuebles beneficiados.
 - Módulos a aplicar: Se ha obtenido así:
 - a) Pavimentación (B. Imp.): 0,80.
 - b) Pavimentación (m. Lin.): 302.
 - c) Agua y saneamiento (B. I.): 2,34.
 - d) Agua y saneamiento (M. Lin.): 462
 - e) Aparcamiento Ctra. Haro: 783.
- Legislación aplicable: Ley 40/81 de 28 de octubre; Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre (Cap. V) y Ordenanza Fiscal reguladora aprobada por Hacienda el 17-11-1977.

Exposición pública: A tenor de lo previsto en el art. 33-7 del Real Decreto 3250/76, las cuotas asignadas serán notificadas individualmente a los interesados, que podrán formular potestativamente recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días hábiles, pudiendo versar sobre la procedencia, porcentaje del coste o cuotas asignadas.

Anguciana, 20 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO

3322

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 25 de septiembre de 1984 con el quorum previsto en el art. 3.2. h) de la Ley 40/81, la modificación y creación de las ordenanzas municipales, que se enumeran a continuación, se expone al público por un plazo de 15 días de acuerdo con lo previstos en el art. 18 de la Ley 40/81, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinar y alegar lo que estimen oportuno, considerándose aprobadas definitivamente si en el período de información al público no se produce alegación alguna, y en el supuesto de existencia de alegaciones por el transcurso de 30 días desde la finalización de la información al público si no hay acuerdo expreso.

Ordenanzas modificadas:

- Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas de los cafés, bares y establecimientos análogos.
- Tasa por vado permanente.
- Tasa por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
- Tasa por desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común.
- Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa por entrada de vehículos en edificios y solares.
- Tasa sobre concesiones de placas, tablillas y otros distintivos análogos.
- Tasa por ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública o terrenos del común.
- Tasa por prestación del servicio en el Matadero Municipal.
- Tasa por ocupación de la vía pública con tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, vallas, etc.
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta y otros.
- Tasa por el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

- Tasa por el uso y disfrute de los servicios de baño u otros de las Piscinas.
- Tasa para licencia de construcción u obras.
- Tasa de administración o reintegro de documentos.
- Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- Informe sobre el servicio de distribución de agua potable.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.
- Tasa servicio extinción y prevención de incendios.
- Nuevos tipos impositivos de Contribución Territorial Urbana.
- Nuevos tipos impositivos en Contribución Territorial Rústica.

Ordenanzas nuevas:

- Tributo con fin no fiscal, sobre propiedad, tenencia y explotación de máquinas recreativas con premios de azar, y otros elementos e instrumentos de juego.
 - Tributo con fin no fiscal sobre muros y medianías sin revocar.
 - Tasa por prestación de enseñanzas especiales en la Academia de Música.
- Arnedo, 29 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

EDICTO

3346

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1984, ha adoptado el acuerdo de variación de las tarifas o del articulado de las siguientes ordenanzas de exacciones fiscales, y que han de regir para el año 1985.

- Recogida de basuras.
- A. cantarillado.
- Tasa agua.
- Sello Municipal.
- Tenencia de perros
- Apertura de establecimientos.
- Ocupación vía pública
- Cementerio
- Canalones, tejas y chorreras
- Voladizos, miradores, balcones
- Rodaje
- Entrada de carruajes, vados permanentes
- Matadero
- Saca de arenas y otros materiales
- Aprovechamientos especiales terrenos comunales
- Licencias construcción
- Escaparates y letreros
- Publicidad
- Inspección motores y calderas
- Multas
- Tasa sobre muros y medianeras sin revocar

Los referidos acuerdos se exponen al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Corporación, en el plazo de 30 días, resolverá las reclamaciones, o se entenderán desestimadas, caso que no se adopte resolución expresa.

En el supuesto, de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá como definitivo, y asimismo éste anuncio de exposición, según previene la Ley 40/81 de 28-10-81.

Autol 8 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

ANUNCIO

3335

Resolución del Ayuntamiento de Hormilleja, por la que se anuncia concurso subasta para la construcción de las obras del Ayuntamiento nuevo, primera fase.